CONTRATO Nº 03 /19

Entre la Municipalidad de Concepción, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil diecinueve domiciliada en Mcal. Estigarribia e/ Cerro Cora e Iturbe, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Intendente Municipal Ing. Agr. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General, Juan Carlos Comelli Páez,** denominada en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte a la **Sra. STELLA MARIS PANIAGUA CASCO, domiciliada Avda. Boquerón Esq/ Tte. Rodríguez – Ciudad Concepción de la República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 3430442 y Ruc. N° 3430442-8 denominada en adelante el Proveedor, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contratación del LPN N° 01/2019 Provisión de Combustibles y Lubricantes para uso de la Municipalidad de Concepción, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:**

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"Provisión de Combustibles y Lubricantes para uso de la Municipalidad de Concepción- LPN Nº 01/2019,** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **358.195.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LPN N° 01/2019 Provisión de Combustibles y Lubricantes para uso de la Municipalidad de Concepción,** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Concepción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 732/19.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Código Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto máximo
1	15101505-001	Gasoil Diésel Tipo III	Copeg	Paraguaya	litros	146.250	292.500	5.400	1.579.500.000
2	15101503-005	Nafta Ron 85	Copeg	Paraguaya	litros	20.000	40.000	5.170	206.800.000

COPEG SAN MIGUEL

3	15121504-001	Aceite HD 40	Lubrimotor	Brasil	unidad	25	50	200.000	10.000.000
4	15121504-001	Aceite HD 40	Lubrimotor	Brasil	unidad	50	100	15.000	1.500.000
5	15121504-001	Aceite Hidráulico 68	Lubrimotor	Brasil	unidad	24	48	200.000	9.600.000
6	15121504-001	Aceite Hidráulico 68	Lubrimotor	Brasil	unidad	9	18	55.000	990.000
7	15121504-001	Aceite Hidráulico 10	Raloy	Mexico	unidad	20	40	200.000	8.000.000
8	15121504-001	Aceite Hidráulico 10	Raloy	Mexico	unidad	25	50	55.000	2.750.000
9	15121501-001	Aceite SAE 40	Lubrimotor	Brasil	unidad	25	50	200.000	10.000.000
10	15121501-001	Aceite SAE 15/40	Lubrimotor	Brasil	unidad	20	40	200.000	8.000.000
11	15121501-005	Aceite 90	Lubrimotor	Brasil	unidad	20	40	200.000	8.000.000
12	15121501-005	Aceite 90	Lubrimotor	Brasil	unidad	25	50	55.000	2.750.000
13	15121509-001	Fluido de Freno	Vargas	Brasil	unidad	150	300	18.000	5.400.000
14	20131006-001	Fluido ATF	Lubrimotor	Brasil	unidad	125	250	10.000	2.500.000
15	15121501-003	Aceite 2T	Uni	Brasil	unidad	75	150	10.000	1.500.000
16	15121501-003	Aceite 2T	Uni	Brasil	unidad	75	150	18.000	2.700.000
					Total de la oferta				**1.859.990.000**

El monto total del presente contrato asciende a un monto mínimo de **Gs. 929.995.000 (Guaraníes Novecientos veintinueve millones novecientos noventa y cinco mil)**, y hasta el monto máximo de **Gs. 1.859.990.000 (Guaraníes Un Mil Ochocientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa mil)**,
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la División Suministro del Dpto. Administrativo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

COPEG SAN MIGUEL

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción, República del Paraguay al día veintidós mes Julio y año dos mil diecinueve.

Juan Carlos Comelli Páez
Secretario General

Ing. Agr. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

STELLA MARIS PANIAGUA CASCO
Ruc. Nº 3430442-8
Propietaria de Estación de Servicios San Miguel

COPEG SAN MIGUEL
Estación de Servicio
RUC: 3.430.442-8
Tel. 0331.243455